

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00002

Revisada nuevamente la actuación y previo a resolver la admisibilidad de la demanda, se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora para que dentro de un término perentorio de cinco (5) días:

1. INDIQUE la calidad en la que concurre al proceso la señora MONICA ANDREA JIMÉNEZ AREVALO y en atención a tal condición:

- **CONFIERA** poder en debida forma conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
- **ADECUE** el escrito de demanda con indicación de la calidad en que actúa.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 23 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4be1e965e24f974f48bc82359245ea14386ab9d6871ee9476e4ae57ed1240f8**

Documento generado en 22/06/2022 03:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>